



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de marzo de 2024

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2022-00106
Demandante:	Luz Oliva Molina Sierra
Demandada:	A.F.P. Protección S.A.
Radicado:	050013105002 2024 100 6300
Asunto:	Libra mandamiento

Antecedentes

La señora Luz Oliva Molina Sierra a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra la A.F.P. Protección S.A., por los siguientes conceptos¹.

PRETENSIONES:

Luego de desarchivado el proceso ordinario laboral de la referencia y, habiéndose constatado que las costas y agencias en derecho fueron liquidadas en contra de la demandada y que no existe título judicial consignado a orden del Juzgado por dicho concepto, comedidamente solicito lo siguiente:

1. Librar mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de LA PARTE DEMANDADA CONDENADA EN COSTAS, por las costas y agencias en derecho.
2. Librar mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de LA ENTIDAD DEMANDADA Y CONDENADA EN COSTAS por los intereses moratorios legales o subsidiariamente por la indexación.
3. Que se condene en costas en el presente proceso ejecutivo.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó el Auto de liquidación de costas y agencias en derecho del 8 de noviembre de 2023²

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de LUZ OLIVA MOLINA SIERRA.	\$3´480.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de LUZ OLIVA MOLINA SIERRA.	\$0
TOTAL	\$3´480.000

Consideraciones

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y del mismo se desprende una

¹ Anexo 037

² Anexo 029

obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto de cúmplase y liquida costas y agencias en derecho	16 de noviembre de 2023

Consultado el sistema de títulos judiciales³, se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judicial No. 413230004171008 del 14 de diciembre de 2023, por valor de \$3.480.000, consignado por la A.F.P. Protección S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante en razón al poder otorgado⁴ y la sustitución⁵ del mismo, dando de este modo la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004171008 del 14 de diciembre de 2023, por valor de \$3.480.000, consignado por la A.F.P. Protección S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

³ Anexo 039
⁴ Anexo 002, Pág. 2.
⁵ Anexo 037, Pág. 5.

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e02eedcbb55936168ffc35598c6f0945b4c2fa2cfde88f0c2c2dd2561a91078**

Documento generado en 19/03/2024 02:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>